

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía, y adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso, si el concursante aprobado fuese femenino.

Si el concursante aprobado fuese funcionario público, estará exento de presentar aquellos documentos que, citados en esta norma, ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hacen públicas las normas por las que se ha de regir la oposición a una plaza de Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 13 de los corrientes ha sido convocada oposición para cubrir una plaza de Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 11.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General de 27 de mayo de 1949, Decreto de 9 de octubre de 1951, Decreto de 10 de mayo de 1957, Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1953, y en las normas que a continuación se expresan:

Primera. El número de plazas a cubrir es el de una, y será provista por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

Segunda. Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Ser español.
- Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional.
- Haber cumplido el Servicio Social de la mujer o estar exentos del mismo los opositores femeninos.

Tercera. El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales en unión de 150 pesetas por gastos de oposición y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los aspirantes indicarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen el día que finaliza el plazo de presentación de las mismas, todos los requisitos exigidos en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

Quinta. El Tribunal que juzgará los ejercicios de la oposición y cuyo nombramiento será de Orden ministerial, estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Sexta. El programa que regirá para los ejercicios de la oposición y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con un mínimo de treinta días de antelación al comienzo de los mismos, constará de un número de temas comprendido entre sesenta, como mínimo, y ciento, como máximo.

Séptima. La oposición, que dará comienzo en un plazo mínimo de tres meses y máximo de un año, contados a partir de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», constará de dos ejercicios. El primero consistirá en la contestación, por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a la suerte, iguales para todos los opositores, del programa. Los pliegos serán recogidos y sellados

en un sobre por el Tribunal para ser leídos en sesión pública por los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en el examen de un enfermo en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

El primer ejercicio será eliminatorio, quedando excluidos los opositores que no hayan obtenido la mitad de la puntuación que se fije como máximo por el Tribunal.

Octava. El Tribunal elevará a la Superioridad, en el plazo de tres días finalizado el último ejercicio, la propuesta de nombramiento a favor del opositor aprobado.

Novena. El aspirante que resulte aprobado y propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza vacante presentará en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.
- Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial del mismo.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía y de adhesión al Movimiento Nacional expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de su exención, si el opositor aprobado fuese femenino.

Si el opositor tuviese la condición de funcionario público, estará exento de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se le hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. Los Médicos Auxiliares, además de las obligaciones establecidas en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General de 27 de mayo de 1949, tiene obligación de prestar en el Gran Hospital el servicio de guardia en la forma que se determine y establezca.

Undécima. Los opositores que solicitaron tomar parte en la oposición convocada por Orden de 23 de marzo de 1961, no es necesario que presenten nueva solicitud para considerarse admitidos en la práctica de los ejercicios de la referida oposición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se convoca a oposición las cátedras de Industrias de la carne, leche y pescado en las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Madrid, Oviedo (León) y Sevilla (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Industrias de la carne, leche y pescado en la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Madrid, Oviedo (León) y Sevilla (Córdoba).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.